



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MPC

Casma, 30 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha: el Informe N° 016-2024/GDS/MPC de fecha 15.01.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Jurídico N° 59-2024-OAJ/MPC-JMO de fecha 22.01.2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N° 000924-2024 de fecha 22.01.2024 que contiene el Oficio N° 102-2024-GRADIRESA/RSP-S/D. suscrito por la Directora Ejecutiva de la Red Pacífico Sur; el Informe N° 030-2024/GDS/MPC de fecha 24.01.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Red Pacífico Sur y la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo el numeral 88.3 establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación"*.

Que, la Red Pacífico Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de Derecho Público, según la delimitación geográfica y poblacional establecido a nivel de Redes y Micro redes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Pacífico Sur, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION-ANCASH/PRE, integrante del Sistema Nacional coordinado y descentralizado de salud, que tiene como misión prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, mediante Informe N° 016-2024/GDS/MPC de fecha 15.01.2024, la Gerencia de Desarrollo Social, hace de conocimiento que de la reunión llevada a cabo el 11.01.2024 con el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma y la Directora de la Red Pacífico Sur, se acordó proponer la suscripción de Convenio para aunar esfuerzos para el trabajo articulado en la mejora de la promoción de la salud, prevención de enfermedades, entre otros.

Que, al respecto con Informe Jurídico N° 59-2024-OAJ/MPC-JMO de fecha 22.01.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; es de opinión que se debe declarar procedente la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Red Pacífico Sur, debiéndose derivar al pleno municipal.

Que, el Expediente Administrativo N° 000924-2024 de fecha 22.01.2024, se presenta el Oficio N° 102-2024-GRADIRESA/RSP-S/D. suscrito por la Directora Ejecutiva de la Red Pacífico Sur, quien indica que estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal resulta procedente la suscripción del convenio, en consecuencia corresponde brindar la atención oportuna al indicado convenio el mismo que por acuerdo de las partes deberá ser suscrito, por lo que corresponde con el objeto de continuar con los trámites competentes para la suscripción del convenio.

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 030-2024/GDS/MPC de fecha 24.01.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el proyecto de convenio ha sido revisado por el área legal de ambas entidades, por lo que se remite el proyecto final para que sea elevado al pleno municipal, para la autorización de la firma respectiva, asimismo debe considerarse la firma de los convenios específicos que se generen posteriores a la firma del convenio marco.

Que, de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Pacífico Sur y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objeto cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo articulado destinado a la Promoción de la Salud, Prevención de las enfermedades, recuperación del daño y rehabilitación con su componente discapacidad, con los siguientes objetivos específicos:

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MPC

- Fortalecer la actividad de promoción de la salud de las enfermedades con alta incidencia en la provincia de Casma, a nivel de las entidades pública, privadas, juntas vecinales y organizaciones sociales de base.
- Fortalecer actividades de la prevención de enfermedades prevalentes de la infancia: Control de crecimiento y desarrollo e inmunizaciones.
- Fortalecer actividades para la reducción de los índices de anemia en los niños.
- Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades metaxénicas: dengue, zika y chikungunya.
- Fortalecer el sistema de vigilancia entomológica y control vectorial, articulando las acciones de prevención y control de las enfermedades metaxénicas.
- Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades transmisibles: Hipertensión – Diabetes.
- Fortalecer actividades para la prevención de la muerte materna y neonatal.
- Promover y desarrollar componentes educativos dirigidos a la familia en relación a prácticas saludables para la prevención de enfermedades.
- Fortalecer los programas preventivos de salud mental.
- Apoyar a las instituciones educativas para el fortalecimiento de Escuelas Saludables.

Que, puesto a debate ante el Pleno, se recomendó incluir un numeral en la cláusula quinta Obligaciones de las Partes, con la finalidad que se incluya dentro de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Casma, elaboración de convenios específicos para las actividades que se realicen, para lo cual el Concejo Municipal autoriza en el presente Convenio Marco al Alcalde, la firma de los Convenios Específicos según la necesidad que se presente en la localidad y la emergencia sanitaria así lo amerite.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED PACIFICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"; que tiene por objeto cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo articulado destinado a la Promoción de la Salud, Prevención de las enfermedades, recuperación del daño y rehabilitación con su componente discapacidad,

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante de la Red Pacifico Sur.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELENDEZ CAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial